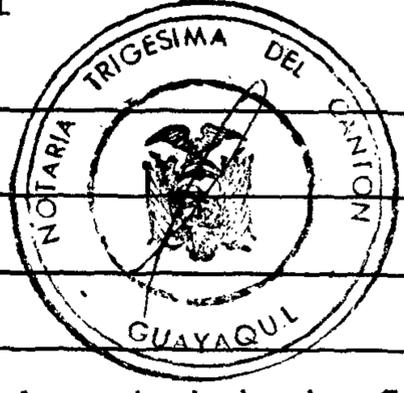


Abg.  
PIERO  
AYCART VINCENZINI  
NOTARIO XXX  
GUAYAQUIL



CONSTITUCION DE LA COMPANIA -

ANONIMA MERCANTIL ISQUIA S. A.

CUANTIA : S/. 2'000.000,00. --

-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, Ocho de Mayo

----- de mil novecientos ochenta i siete, ante mí, ABOGADO

PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de

este Cantón, comparecen por sus propios derechos los

señores: ABOGADO FERNANDO AGUIRRE SANCHEZ, soltero ;

LUXIOLA BRAVO DELGADO, divorciada, ejecutiva ; CAROL VALDEZ

CUENCA, soltero, ecuatoriano ; CARLOS FRANCISCO CORNEJO

ROSSIGNOLI, soltero, ejecutivo ; y LICENCIADO JOSE MIGUEL

VELEZ COELLO, soltero, ejecutivo ; los comparecientes

mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad

y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a

quienes de conocerlos doy fé. Bien instruidos sobre la

naturaleza y resultados de la presente escritura de

CONSTITUCION DE COMPANIA a la que proceden como queda

indicado y con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente :

" SENOR NOTARIO " : En el registro de escrituras públicas

a su cargo, sírvase autorizar una que contenga la

constitución de la compañía ISQUIA S.A., de conformidad

con las declaraciones y estatutos que se contienen en las

siguientes cláusulas : PRIMERA : COMPARECIENTES .-

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las

siguientes personas : a) Abogado Fernando Aguirre Sánchez,

1 ecuatoriano, soltero, con domicilio en Guayaquil; b)

2 Luxiola Bravo Delgado, ecuatoriana, divorciada, con

3 domicilio en Guayaquil ; c) Carol Valdez Cuenca,

4 ecuatoriano, soltero , con domicilio en Guayaquil ; d)

5 Carlos Francisco Cornejo Rossignoli , ecuatoriano,

6 soltero, con domicilio en Guayaquil ; e) Licenciado José

7 Miguel Vélez Coello, ecuatoriano, soltero, con domicilio en

8 Guayaquil. SEGUNDA .- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

9 ANONIMA MERCANTIL ISQUIA S.A.- Los comparecientes

10 declaran que es su voluntad unir sus capitales en numerario

11 con el objeto de constituir una sociedad anónima mercantil

12 que se registrará por la Ley de Compañías y por las

13 disposiciones que constan en los estatutos que en la

14 siguiente cláusula se puntualizan. TERCERA .- ESTATUTOS

15 DE LA SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL ISQUIA S.A.- TITULO

16 PRIMERO .- Del nombre la nacionalidad y el domicilio de la

17 compañía. ARTICULO PRIMERO .-Razón Social ISQUIA S.A.-

18 ARTICULO SEGUNDO .- Nacionalidad Ecuatoriana . ARTICULO

19 TERCERO .- Domicilio: Es la ciudad de Guayaquil, pudiendo

20 establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país .

21 ARTICULO CUARTO .- Plazo . Será de cincuenta años contados

22 a partir de la fecha de inscripción de la escritura de

23 constitución en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO .-

24 OBJETO SOCIAL . La compañía se dedicará a la compra, venta ,

25 arrendamiento, administración, permuta, subarrendamiento de

26 equipos y maquinarias para la industria, la construcción y

27 la agricultura; compra venta, administración ,

28 arrendamiento, subarrendamiento, permuta , anticresis de



1 bienes inmuebles, agencias y representaciones; compra,  
 2 venta, administración, arrendamiento de equipos de oficina  
 3 y accesorios. Promoción de programas de vivienda,  
 4 urbanizaciones y edificaciones de todo tipo. Importar y  
 5 exportar productos naturales, agrícolas e industriales en  
 6 las ramas alimenticias, metal mecánica y textil.  
 7 Importar y exportar maquinaria industrial para la  
 8 construcción agrícola, artículos de bazar; cosméticos y  
 9 perfumería. Importar y exportar artículos de pulpa tales  
 10 como materia prima, pulpa de madera, de papel, de cartón,  
 11 materiales de artes gráficas y artículos para imprenta.  
 12 Asimismo, importar y exportar artículos de ferretería,  
 13 artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción,  
 14 vehículos livianos y pesados; sus partes y accesorios.  
 15 Podrá asociarse con personas naturales o jurídicas para la  
 16 constitución de nuevas compañías de objetos sociales afines.  
 17 En fin, podrá celebrar, tanto en el país, como en el  
 18 extranjero, todos los actos y contratos permitidos por la  
 19 Ley, relacionados con su objeto. **TITULO SEGUNDO .-** Del  
 20 Capital y de las acciones. **ARTICULO SEXTO .-** Será de dos  
 21 millones de sucres, íntegramente suscrito, representado en  
 22 dos mil acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles de  
 23 un mil sucres cada una. **ARTICULO SEPTIMO .-** Las acciones  
 24 estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y  
 25 por el Gerente General de la Compañía. Cada título podrá  
 26 representar una o más acciones. Tanto los títulos como las  
 27 acciones deberán ser numerados. Cada una de las acciones  
 28 dará derecho a voto en la Junta General de Accionistas y a

1 la parte proporcional de las utilidades de la Compañía, en  
2 relación con el valor pagado de aquellas. En caso de  
3 pérdida de un título de acción, la compañía lo declarará  
4 nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido  
5 treinta días desde la última de las tres publicaciones en  
6 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
7 circulación en la ciudad de Guayaquil, que deberá hacerse  
8 por parte de la compañía y siempre que no se haya  
9 presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en  
10 mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados  
11 por el accionista interesado.

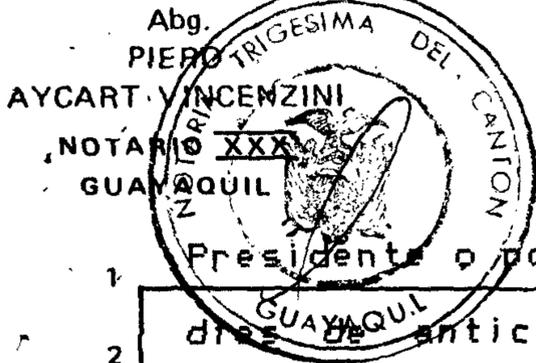
TITULO TERCERO .- Del  
12 Régimen, gobierno y administración de la Compañía .-

13 ARTICULO OCTAVO .- La Compañía estará regida y gobernada  
14 por la Junta General de accionistas y administrada por un  
15 Presidente y un Gerente General. ARTICULO NOVENO .- De la

16 Junta General de Accionistas. Estará integrada por los  
17 accionistas de la compañía, legalmente convocados y  
18 reunidos. Tendrá las atribuciones que le concede el  
19 artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, y  
20 resolverá todos los asuntos de la compañía que le competan

21 por la Ley o Estatutos o que pongan en conocimiento los  
22 miembros de ella o los órganos de funcionamiento. Será  
23 ordinaria y extraordinaria. La primera se reunirá

24 obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de  
25 los tres primeros meses de cada año calendario. La segunda,  
26 cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General y  
27 en los demás casos contemplados por la Ley de Compañías o  
28 por los Estatutos. Las convocatorias serán hechas por el



1 Presidente o por el Gerente General, por la prensa, con ocho  
2 días de anticipación por lo menos, al fijado para su

3 reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación  
4 en el domicilio principal de la compañía, con indicación de  
5 lugar, día, hora y objeto de la reunión. Para tal efecto

6 no se contará el día de la publicación de la convocatoria  
7 ni el día en que se realizará la Junta General. Se reunirá  
8 también la Junta General de Accionistas, Ordinaria o

9 Extraordinaria, de acuerdo con lo establecido en el  
10 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. El  
11 quorum de la Junta General en la primera convocatoria

12 estará constituida por accionistas que representen por lo  
13 menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado ;  
14 para el quorum de la segunda convocatoria se estará a lo que

15 se indica en el inciso tercero del artículo doscientos  
16 setenta y nueve de la Ley de Compañías. Para conformar el  
17 quorum, tanto en la segunda como en la tercera

18 convocatorias, con el fin de conocer los casos especificados  
19 en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de  
20 Compañías se estará al porcentaje que se expresa en el

21 mencionado artículo. Las actas de las Juntas Generales de  
22 accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a  
23 máquina, en ambas caras, redactadas en idioma castellano,

24 debidamente foliadas y encarpetadas. **ARTICULO DECIMO .-**

25 **Representación ante la Compañía :** Los accionistas podrán  
26 hacerse representar ante la Junta General de Accionistas,  
27 para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta

28 dirigida al Presidente de ella. Cada accionista no puede

1 hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez ,  
2 cualquiera que sea el número de acciones. Asimismo, el  
3 mandatario no puede votar en sentido distinto cuando actúe  
4 en representación de otra u otras acciones de un mismo  
5 mandante, pero el mandatario de varios accionistas puede  
6 votar en sentido diferente en representación de cada uno de  
7 sus mandantes. **ARTICULO DECIMO PRIMERO .-** Del Presidente.  
8 El Presidente de la compañía, será nombrado por la Junta  
9 general de Accionistas por el lapso de cinco años , pudiendo  
10 ser reelegido indefinidamente . Podrá ser o no accionista  
11 de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son los  
12 siguientes : a) Presidir las Juntas Generales de  
13 Accionistas . b) Suscribir las actas de Junta General de  
14 Accionistas conjuntamente con el Gerente General ; c)  
15 Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente con el  
16 Gerente General; d) Reemplazar al Gerente General en caso de  
17 ausencia o fallecimiento; en este último caso hasta que la  
18 Junta General de Accionistas designe al titular. e) Los  
19 demás deberes y atribuciones que le confieren la Ley y estos  
20 Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO .-** Del Gerente  
21 General. Será nombrado por la Junta General de Accionistas  
22 por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido  
23 indefinidamente . Podrá ser o no accionista de la Compañía.  
24 Sus deberes y atribuciones son los siguientes : a) Ejercerá  
25 individualmente la representación legal, judicial, y  
26 extrajudicial de la compañía, pudiendo enajenar, gravar ,  
27 hipotecar, vender o transferir en cualquier forma bienes  
28 inmuebles de la compañía, sin necesidad de autorización de

Abg.  
PIERO  
AYCART VINCENZINI  
NOTARIO  
GUAYAOUIL



a) Junta General de Accionistas. b) Tendrá la

administración interna y externa, pudiendo, por lo tanto, celebrar y realizar todos los actos y contratos que correspondan al objeto social y fines de la compañía; c) Los

demás deberes y atribuciones que le confieren la Ley y estos Estatutos. TITULO CUARTO .- De la Fiscalización.-

ARTICULO DECIMO TERCERO .- De los Comisarios .- La Junta General nombrará a un Comisario Principal y a su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el tiempo de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario los que señale la Ley de Compañías y los que le impusiere la

Junta General de Accionistas. ARTICULO DECIMO CUARTO .- Balance General e Inventarios. El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario, a esa fecha, de los bienes sociales.

TITULO QUINTO .- Del fondo de Reserva y de las Utilidades .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- Reserva Legal.-

La reserva legal se formará con, por lo menos, el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía, que arroje en cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO .- Reservas Especiales .- La Junta General podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades, con porcentaje que juzgue conveniente para el desarrollo de la Compañía. ARTICULO DECIMO SEPTIMO

.- Distribución de Utilidades .- Una vez que se haya aprobado el balance y el inventario del ejercicio económico

1 y después de practicadas las deducciones de los valores que  
2 correspondan a contratos de participación, así como de las  
3 necesarias para la formación de las reservas que hayan sido  
4 aprobadas por la Junta General, el saldo de las utilidades  
5 líquidas, será distribuido entre los accionistas de la  
6 compañía en proporción con el capital pagado por cada uno .

7 **ARTICULO DECIMO OCTAVO .-** Pago de Dividendos .- El  
8 Gerente General pagará los dividendos de los accionistas en  
9 la forma determinada por la Junta General de Accionistas.  
10 La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos  
11 disponibles a la orden de los accionistas, pero no  
12 reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TITULO SEXTO**

13 .- De la Disolución y Liquidación : **ARTICULO DECIMO**  
14 **NOVENO .-** Disolución y Liquidación La Compañía se disolverá  
15 en los casos previstos por la Ley de Compañías en el  
16 presente estatuto. Para efecto de la liquidación la Junta  
17 General de Accionistas nombrará un liquidador, y, hasta que  
18 lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o  
19 quien haga sus veces .- **DISPOSICION TRANSITORIA : a )**

20 Los accionistas fundadores no se han reservado para sí  
21 ventajas o premios de ninguna naturaleza. b) El capital de  
22 la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en  
23 el veinticinco por ciento de cada una de las acciones de  
24 acuerdo a la lista de suscriptores y los certificados de  
25 depósitos bancarios que se adjunta ; c) Se autoriza al  
26 accionista, señor Abogado Fernando Aguirre Sánchez , para  
27 que proceda a efectuar los trámites necesarios para la  
28 constitución de la compañía, para que convoque y presida la



**Banco del Progreso**

06

No. 00802

Guayaquil, 7 de Mayo de 1987

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía ISQUIA S.A.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Abg. Fernando Adolfo Aguirre Sánchez	\$ 499.000,00
Sra. Luxiola Bravo Delgado	250,00
Sr. Carol Valdez Cuenca	250,00
Lcdo. José Miguel Vélez Coello	250,00
Sr. Carlos Francisco Cornejo Rossignoli	250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.500.000,00 (Quinientos mil 00/100 sucres)

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA AUTORIZADA

Banco del Progreso S.A.

CAR-004

Teléfonos: 523877 - 526447 P. O. Box 11100-11101 Telex: 3662 PROGRE-ED Guayaquil-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

1492938

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE L. GUAYAS.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

FERNANDO ADOLFO AGUIRRE SANCHEZ

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

09-0623288-9

39969

004-090

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

GARCIA MORENO Y QUISQUIS

716

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

Firma del solicitante

Guayaquil a 30 de Abril de 1987

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

Felicidad *[Signature]*  
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas  
Asistente Adm. 3

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

*[Signature]*  
JEFATURA DE RECAUDACIONES  
Y CARTERA

SELLO  
DE  
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro  
archivos.

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

1492938



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE L. GUAYAS

1492940

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>CAROL VICENTE VALDEZ CUENCA</b>		NACIONALIDAD <b>ECUATORIANA</b>	
CEDULAS No.			
<b>0905289807</b>	<b>815495</b>	<b>241-089</b>	
Identidad o R.U.C.	Tributaría	L. Militar	P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

<b>GUAYAS</b>	<b>GUAYAQUIL</b>	<b>GARCIA MORENO Y QUISQUIS,</b>	<b>716</b>
Provincia	Ciudad	Calle	No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje  Licitación o Concurso Of.

Nombramiento  OTROS... **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

Especifique

*[Handwritten Signature]*

**30 ABR 1987**

**Guayaquil** \* **30 de Abril** de **1987**

Firma del solicitante Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

*[Signature]* Jefe de Cartera del Guayas

Asistente Adm.

**SECRETARIO**

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo Informe del Jefe de Cartera, custodió los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

*[Handwritten Signature]*

JEFE DE RECAUDACIONES  
 JEFATURA DE CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....  
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1492940

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES  
DE L. GUAYAS

1492942

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL NACIONALIDAD

LUXIOLA SYRENLY BRAVO DELGADO ECUATORIANA

CEDULAS No.  
09-0484854-6 22723 038-020  
Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS GUAYAQUIL GARCIA MORENO Y QUISQUIS 716  
Provincia Ciudad Calle No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje  Licitación o Concurso Of.

Nombramiento  OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
Especifique

*[Firma]* Guayaquil a 30 de Abril de 1987  
Firma del solicitante Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...  
Previa Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta de-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Revisado Por  
*[Firma]*  
Felicidad R. Delgado  
Jefe de Cartera  
Abogado Adm.  
6/

SECRETARIO

SECRETARÍA DE RECAUDACIONES PROVINCIALES GUAYAS  
*[Firma]*  
JEFE DE RECAUDACIONES  
Jefe de Cartera  
ENCARGADO

15005  
SELLO  
DE  
LA OFICINA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

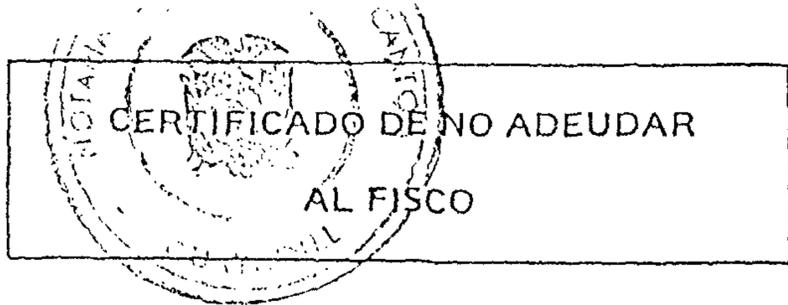
TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....  
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista al despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro  
archivos.

1492942



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

1492939

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DEL GUAYAS.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
CARLOS FRANCISCO CORNEJO ROSSIGNOLI		ECUATORIANA	
CEDULAS No.			
0906167473	74650	049-092	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS	GUAYAQUIL	GARCIA MORENO Y QUISQUIS	716
Provincia	Ciudad	Calle	No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje 
 Licitación o Concurso Of.

Nombramiento 
 OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

*[Handwritten Signature]*

Firma del solicitante

130 ARR 1987

GUAYAQUIL a 30 de ABRIL de 1987

Lugar y Fecha de presentación

TIMBRES



Revisado Por

*[Handwritten Signature]*  
Jefe de Recaudaciones

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFATURA DE RECAUDACIONES PROVINCIALES GUAYAS

*[Handwritten Signature]*

JEFE DE RECAUDACIONES

Provincia de Guayas

SELLO  
DE  
LA OFICINA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....  
NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro  
archivos.

1492939



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

1492941

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DEL GUAYAS

FORM. 08 - DII

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

JOSE MIGUEL VELEZ COELLO

ECUATORIANA

CEDULAS No.

09-0867305-6

140121

248-075

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

GARCIA MORENO Y QUISQUIS

716

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

13 0 ABR 1987

Guayaquil a 30 de Abril

de 1987

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

Jefatura Prov. Recaud. del Guayas  
Asistente. Abin.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SECRETARIO

  
Jefe de Recaudaciones  
Cartera

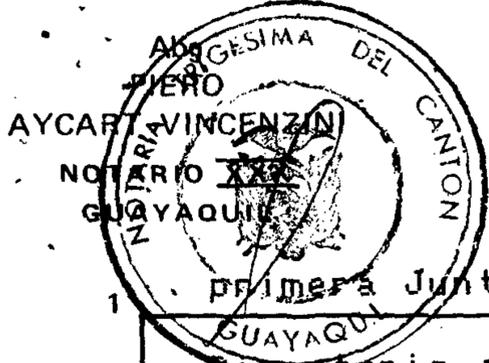
TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro  
archivos.

1492941



1 primera Junta General de Accionistas y la primera sesión de  
 2 Directorio así como para que obtenga el número de Registro  
 3 Unico de Contribuyentes. CUARTA .- SUSCRIPCION Y PAGO DE  
 4 ACCIONES .- a) El accionista Abogado Fernando Aguirre  
 5 Sánchez ha suscrito mil novecientos noventa y seis  
 6 acciones, habiendo pagado el veinticinco por ciento de  
 7 cada una en dinero efectivo ; b) La accionista Luxiola  
 8 Bravo Delgado, ha suscrito una acción habiendo pagado el  
 9 veinticinco por ciento en dinero efectivo; c) El accionista  
 10 Carol Valdez Cuenca, ha suscrito una acción habiendo pagado  
 11 el veinticinco por ciento en dinero efectivo; d) El  
 12 accionista Carlos Francisco Cornejo Rossignoli , ha suscrito  
 13 una acción , habiendo pagado el veinticinco por ciento en  
 14 dinero efectivo; e) El accionista Licenciado José Miguel  
 15 Vélez Coello, ha suscrito una acción habiendo pagado el  
 16 veinticinco por ciento en dinero efectivo. El saldo del  
 17 capital será pagado en el plazo de un año contado desde la  
 18 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
 19 Mercantil. Agregue Usted, Señor Notario , las demás  
 20 cláusulas de estilo para la plena validez de este  
 21 instrumento. f) Abogado Fernando Aguirre Sánchez.  
 22 Registro Número Tres mil seiscientos noventa i nueve.-  
 23 HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y  
 24 EN CUO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES. Quedan agregados  
 25 a la presente los certificados de no adeudar al Fisco y el  
 26 de Depósito Bancario. Leída esta escritura de principio a  
 27 fin y en alta voz, a los otorgantes, por mi el Notario, los  
 28 susodichos comparecientes la aprueban, ratifican y firman en

1 unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-

2 *Fernando Aguero*

3 C.I. # 09-0623288-9

4 C.T. # 39969

5 P. Votación # 004-090

6 *Antonio S. Gonzalez*

7 C.I. # 09-06167473

8 C.T. # 74650

9 P. Votación # 049-092

10 *Jose M. Valdez*

11 C.I. # 09-0867305-6

12 C.T. # 140121

13 P. Votación # 248-075

14 *Manuel...*

15 C.I. # 09-0484854-6

16 C.T. # 22723

17 P. Votación # 038-020

18 *Carol Valdez*

19 C.I. # 09-05289807

20 C.T. # 815495

21 P. Votación # 241-089

22 *[Large scribble]*

28

Abg.  
PIERO  
AYCART VINCENZINI  
NOTARIO XXX  
GUAYAQUIL



TERCERA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta  
COPIA CERTIFICADA., de la Escritura de Constitución de la Compañia Anónima  
Mercantil, Isquia S.A. Que sello firmo de mi mano en la ciudad de Guayaquil  
a los ocho días del de Mayo de mil novecientos ochenta y siete de todo lo  
cual doy fe.

PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha he tomado Nota de  
la Aprobación mediante Resolución # 87-2-1-1# 01477 , del se  
ñor Intendente de Compañias de Guayaquil, de fecha 26 de Mayo  
de 1.987, al margen de la Escritura de Constitución de Compañia,  
cuyo testimonio antecede, Guayaquil, 1 de Junio de 1.987.

PIERO G. AYCART  
NOTARIO

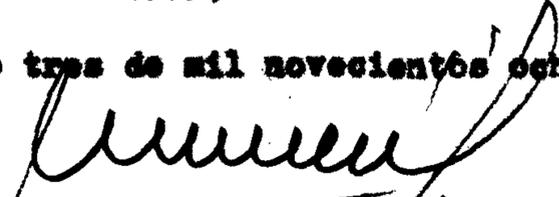


**CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i En cumplimiento de la Resolución Nº 87-2-1-1-01477 dictada por el Intendente de Compañias el veintiseis de Mayo de mil novecientos ochenta i siete, queda inscrita la presente Escritura , que contiene la Constitución de la Compañia ISQUIA S.A., de fojas 20.354 a 20.370, número 4.468 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.920 del Repertorio.- Guayaquil, Junio tres de mil novecientos ochenta i siete.**  
**El Registrador Mercantil.-**

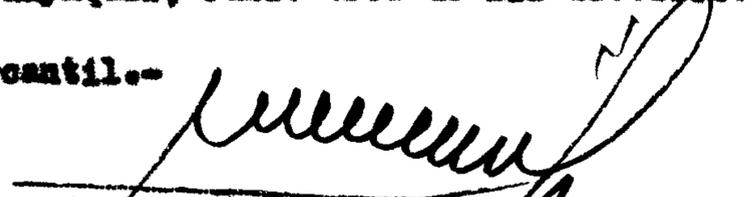
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CER

TIFICO: Que con fecha de hoy, i en cumplimiento del Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975, se archiva una copia de la presente Escritura.- Guayaquil, Junio tres de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se archivó el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, Junio tres de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



SC -DA -SG-

09533

87

Guayaquil, 7 JUL. 1987

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO  
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía.

ISQUIA S.A.

Muy Atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS - OFICINA GUAYAQUIL

mmv/.